

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 6 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01453/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "SIPIAMAR", mediante carta de fecha 28 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6.891 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 734/2025, de 02 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.889 de 2007, AMBOS del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° E-2022-492 de 2022, N° E-2024-447 de 2024, y N° 902 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-447 de 2024, modificada mediante la Resolución Exenta N° 902 de 2025, ambas de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "SIPIAMAR", y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 734/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-447 de 2024, modificada mediante la Resolución Exenta N° 902 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada *Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Alquileros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "SIPIAMAR", R.U.T. N° 65.368.430-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.471, de fecha 19 de mayo de 2016, con domicilio en Thompson N° 278, Oficina 3, Quemchi, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico para efectos de notificación lacuychile@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

